

Entre los suscritos **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No.433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones como ordenadora del gasto, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT **830.115.226-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS**, mayor de edad, con domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.764.663 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, con NIT. 860.507.903-3 entidad sin ánimo de lucro, institución de educación superior privada, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 7542 de dieciocho (18) de mayo de 1982, quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará la **FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación institucional, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".
- 2) Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 3) El Artículo 35 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, señala como funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, entre otras: "... 2. Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de gestión, capacitación, desarrollo, carrera administrativa, bienestar, estímulos y retiro de las personas al servicio del Ministerio..."
- 4) Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado" establece:

En el artículo 3°. Componentes del Sistema de Capacitación. C) Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

En el artículo 4° en el párrafo "Educación Formal" establece que la educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se registrará por las normas que regulan el sistema de estímulos.

En el artículo 5 ° establece entre los objetivos de la capacitación: "Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa."

En el artículo 19 ° define la obligación de las entidades de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos. Por lo anterior, las políticas de Bienestar Social deberán estar orientadas a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

- 5) Que, en desarrollo de lo establecido en los Artículos, artículo 13, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes:

LAURE

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Página 1 de 8



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

- a) *“Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.”*
  - b) *“Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.”*
  - c) *“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución.”*
  - d) *“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”*
  - e) *“Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades.”*
- 6) Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece como obligación de las entidades públicas, el deber de implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
  - 7) Que mediante la Resolución No. 319 del 2 de marzo de 2012, por el cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, se establece en el artículo tercero que corresponde al Grupo de Bienestar Laboral, “Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de capacitación, bienestar y estímulos (...)” y “Llevar y mantener actualizados los registros de capacitación, bienestar y salud ocupacional del personal del Ministerio”.
  - 8) Que en la Subdirección de Gestión del Talento Humano elabora anualmente el Plan de Bienestar Social y Estímulos y el Plan Institucional de Capacitación de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, para lo cual realiza un diagnóstico de necesidades de Bienestar y de Capacitación.
  - 9) Que el Plan de Bienestar Social y Estímulos de los servidores públicos reúne entre sus componentes, la Protección y Servicios Sociales, que cubre entre otros; la promoción de servicios como salud, vivienda, educación, recreación, cultura y ambiente laboral, que hacen parte del interés general Institucional para lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios y su núcleo familiar, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función como servidor público.
  - 10) Que conforme a lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, desarrollando lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política, permitió que se celebren convenios entre entidades públicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares y teniendo en cuenta que el presente convenio tiene la finalidad de otorgar beneficios en el costo de la matrícula de los Contratistas y Funcionarios del Ministerio del Trabajo, sin que haya contraprestación económica de parte del Ministerio del Trabajo, no aplica la obligación de realizar proceso competitivo.
  - 11) Que el presente Convenio NO genera erogación presupuestal, no genera obligación dineraria, ni erogación para las partes, por lo cual no requiere de amparo presupuestal y el mismo no comporta una relación conmutativa entre las partes.
  - 12) Que la FUNDACIÓN, con NIT. 860.507.903-3 entidad sin ánimo de lucro, institución de educación superior privada, de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 7542 de dieciocho (18) de mayo de 1982, Institución de Educación Superior de carácter privado, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
  - 13) Que la FUNDACIÓN, tiene como misión la formación integral de profesionales y ciudadanos, críticos con amplio sentido de lo social, ético, estético y político; competentes, investigativos, innovadores y con espíritu emprendedor, mediante la cualificación permanente del proyecto pedagógico, curricular y administrativo, que estén en concordancia con los avances de la ciencia, la tecnología y sustentados en el desarrollo económico, político, social y cultural de los ámbitos local, regional, nacional e internacional, ofreciendo programas de pregrado y posgrado con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, al igual que educación continua con contenidos diversos, seminarios, diplomados que integran la oferta académica y de servicios educativos.

- 14) Que la FUNDACIÓN requiere la generación de vínculos con el fin de favorecer la articulación con el sector productivo y la ampliación del portafolio de Educación Continua.
- 15) Que mediante el acuerdo 025 del veintiséis (26) de octubre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Los Libertadores, se autorizó al Representante Legal para suscribir convenios con entidades públicas o privadas en los que se otorguen exenciones, para los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal.
- 16) Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, dentro del programa de Bienestar Social, Laboral y Estímulos para la vigencia 2020, promueve el apoyo a la educación, para lo cual se busca fortalecer y crear alianzas estratégicas para este propósito.
- 17) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.
- 18) Que mediante memorando N°. 08SI202042000000900013 la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, realizó la solicitud de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para incentivar la cooperación mediante el otorgamiento de beneficios a los servidores públicos y contratistas del Ministerio del Trabajo, así como la realización de actividades que impacten de forma positiva el entorno laboral, para ello las partes aportaran su infraestructura técnica, administrativa y financiera para el logro de sus objetivos..”*
- 19) Que en virtud de lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; en los cuales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de la ley y de la buena administración.
- 20) Que teniendo en cuenta la obligación que tiene el Ministerio del Trabajo de realizar programas de bienestar social dirigida a los servidores públicos a su servicio, se pretende suscribir el presente Convenio con la FUNDACIÓN, con el propósito de ofrecer descuentos a los funcionarios en programas de pregrado o posgrado y cursos de educación continuada para los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal

Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** Aunar esfuerzos para incentivar la cooperación mediante el otorgamiento de beneficios a los servidores públicos y contratistas del Ministerio del Trabajo, así como la realización de actividades que impacten de forma positiva el entorno laboral, para ello las partes aportaran su infraestructura técnica, administrativa y financiera para el logro de sus objetivos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES:** Las líneas de acción fundamentales del presente convenio serán el descuento en los programas de educación formal (pregrado y posgrado) y en los programas de educación no formal (educación continua), en programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal que ofrece la **FUNDACIÓN** en favor de los beneficiarios.

**PARAGRAFO PRIMERO. BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios del descuento objeto del presente CONVENIO los funcionarios o contratistas del Ministerio del Trabajo que ingresen como estudiantes nuevos de la Fundación, así como sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, su cónyuge o compañero permanente. No obstante, la FUNDACIÓN en ejercicio de su autonomía universitaria podrá reservarse el derecho de admisión de los beneficiarios.

**CLÁUSULA TERCERA- DESCUENTOS.** La FUNDACIÓN brindará a los funcionarios y contratistas y demás beneficiarios del **MINTRABAJO**, los siguientes descuentos, siempre y cuando se mantengan semestre a semestre vinculados con la **FUNDACIÓN**



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Página 3 de 8

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

3.1. Otorgará a los beneficiarios del presente convenio un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula en todos los programas de pregrado, posgrado, educación continua y en general en todo su portafolio de servicios educativos.

**PARÁGRAFO:** Los descuentos aplicarán a partir del perfeccionamiento de este convenio. Este descuento solamente aplica para créditos académicos y no se hace extensivo al valor del seguro estudiantil o de la inscripción, en caso de que éste último aplique.

**CLÁUSULA CUARTA. – Condiciones y Obligaciones de los usuarios para acceso al beneficio acordado:**

- 4.1 El beneficio es intransferible solo se otorgará de manera exclusiva a aquellas personas catalogadas como funcionarios y contratistas del Ministerio, para lo cual deberá presentar certificación expedida por el Ministerio. Este descuento aplicará al grupo familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, así como a su cónyuge o compañero permanente, que se cotejará con los documentos que la FUNDACIÓN solicite del funcionario y/o contratista, que ingresen como estudiantes nuevos de la FUNDACIÓN, a partir de la suscripción del presente convenio.
- 4.2 En caso de financiación, el descuento quedará sujeto a las políticas de las entidades financiadoras.
- 4.3 El descuento no es redimible en dinero.
- 4.4 El beneficio estará sujeto a la disponibilidad de cupos por parte de la FUNDACIÓN.
- 4.5 No se otorgará el beneficio, cuando a criterio de la FUNDACIÓN, el usuario no presente certificación de empleado o contratista suministrada por el MINTRABAJO.
- 4.6 Los funcionarios y contratistas del Ministerio del Trabajo se inscribirán directamente a los programas con la FUNDACIÓN, en cuyo caso deberán presentar los documentos que les sean solicitados por esta.
- 4.7 El beneficio se mantendrá siempre y cuando el estudiante no infrinja el reglamento estudiantil establecido por la FUNDACIÓN.
- 4.8 El descuento objeto del presente convenio deberá ser renovado por los beneficiarios semestralmente, siempre que estos cumplan con los requisitos determinados en el presente convenio, tramitándose por intermedio del Supervisor designado del MINISTERIO DEL TRABAJO.
- 4.9 El beneficiario deberá demostrar de manera oportuna su calidad de beneficiario del presente CONVENIO
- 4.10 El estudiante deberá acoger y respetar toda la reglamentación vigente de La FUNDACIÓN, así como la que se expida durante el tiempo en que detente dicha calidad.
- 4.11 El beneficiario debe consultar cada semestre la página web Institucional de La FUNDACIÓN para informarse sobre las fechas, condiciones y dependencias encargadas de renovar los descuentos.
- 4.12 El beneficiario y el estudiante, aceptan anticipadamente que la pérdida de la calidad de estudiante se puede dar por cualquiera de las causales contenidas en el Reglamento Estudiantil, y en consecuencia causará la pérdida del beneficio del presente convenio para dicho beneficiario.
- 4.13 Las funciones académicas, administrativas y financieras en los procesos de admisión, registro de notas, programación académica, recaudo de derechos pecuniarios y expedición de constancias y diplomas son competencia exclusiva de la FUNDACIÓN de tal forma que EL MINTRABAJO. no podrá realizar ninguna de estas actividades y así lo reconocen los beneficiarios, respecto de cualquier trámite relacionado con estas funciones el estudiante deberá realizarlo directamente ante la FUNDACIÓN.
- 4.14 Es obligación del beneficiario hacer la renovación dentro de los plazos establecidos por LA FUNDACIÓN, allegando la correspondiente documentación, el incumplimiento de esta obligación acarrea la pérdida del descuento.
- 4.15 Es obligación de los beneficiarios informarse de los plazos, lugares y condiciones que debe cumplir cada semestre y que sean establecidos por la FUNDACIÓN, a efectos de recibir la renovación del descuento, y no se aceptarán ningún tipo de excepciones.
- 4.16 Los beneficiarios deben mantener el promedio requerido para renovar el descuento, sin embargo, de no mantener el promedio podrán seguir cursando sus estudios sin descuento, y acceder nuevamente al beneficio si el promedio acumulado al momento de iniciar el siguiente semestre es igual o superior a cuatro, punto cero (4.0.)

- 4.17 Los funcionarios y contratistas del Ministerio del Trabajo deberán aportar la documentación necesaria para demostrar su calidad de beneficiario, de igual forma, su cónyuge, compañero permanente y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad aportando la documentación que acredite su parentesco con el funcionario y/o contratista del Ministerio del Trabajo, de esta manera acreditará su calidad de beneficiario del presente CONVENIO.
- 4.18 En su calidad de estudiante, el beneficiario del descuento se obliga a acoger y respetar toda la reglamentación vigente en la FUNDACIÓN, así como la que se expida durante el tiempo en que detente dicha calidad.
- 4.19 Consultar cada semestre la página web institucional de la FUNDACIÓN, para informarse sobre las fechas, condiciones y dependencias encargadas de renovar los descuentos.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** para el adecuado desarrollo del presente convenio las partes se comprometen a:

**5.1. GENERALES.**

- 5.1.1. Disponer y permitir el uso de los escenarios e infraestructura física y tecnológica con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 5.1.2. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de redes de conocimiento o de investigación en las áreas de interés común.
- 5.1.3. Asesorar en materia de las diferentes metodologías y de nuevas tecnologías aplicadas al objeto misional de las partes que suscriben este convenio.
- 5.1.4. Cooperar en el desarrollo de proyectos de investigación y/o trabajos de grado que permitan dar alcance al objeto del presente convenio.
- 5.1.5. Las partes se obligan a cumplir con los reglamentos y exigencias internas establecidas cuando se encuentren en los escenarios de cada una de las partes y a guardar total confidencialidad sobre el manejo de la información y material que conozca le sea confiado por razón de su práctica, proyecto, trabajo de grado o de campo.
- 5.1.6. Las demás actuaciones especiales que se requieran para el correcto y cumplido desarrollo del objeto contractual.

**5.2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

- 5.2.1. Otorgar un descuento del 15% en el valor de la matrícula del en todos los programas ofrecidos por la FUNDACIÓN, a los beneficiarios de este convenio.
- 5.2.2. Disponer de profesores con el perfil idóneo para el desarrollo de los contenidos del programa académico.
- 5.2.3. Realizar la publicación de presente convenio en los medios de comunicación utilizados por el la FUNDACIÓN.
- 5.2.4. En caso de cambio del supervisor se deberá informar por escrito que deberá contener los datos de contacto de la persona designada.
- 5.2.5. La FUNDACIÓN Informará oportunamente al supervisor del convenio sobre los tiempos establecidos para la legalización de inscripciones, matrículas y plazos de renovación de descuentos.
- 5.2.6. El supervisor del convenio por parte de La FUNDACIÓN, juntamente con el del Ministerio garantizará la socialización del calendario académico.
- 5.2.7. La FUNDACIÓN adelantará el proceso de admisión y matrícula de los beneficiarios que lo soliciten dentro de las fechas establecidas en el calendario académico, garantizando igualdad de condiciones para estos.
- 5.2.8. Verificar el carácter de beneficiarios de los aspirantes, con fundamento en los términos del presente CONVENIO.
- 5.2.9. La FUNDACIÓN debe establecer los mecanismos necesarios para la caracterización de los beneficiarios que adquieran la calidad de estudiantes en virtud del presente CONVENIO.
- 5.2.10. Suministrar y actualizar la información correspondiente a la oferta académica vigente en la FUNDACIÓN.
- 5.2.11. Otorgar y renovar el descuento consagrado en la cláusula primera del presente CONVENIO previa verificación del cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

LUCE



@mintrabajocol



@MinTrabajoCof



@MintrabajoCof

- 5.2.12. La FUNDACIÓN deberá elaborar la lista de beneficiarios y la pondrá en conocimiento del CONVENISTA para su seguimiento.
- 5.2.13. La FUNDACIÓN facilitará espacios logísticos para promover los programas de pregrado y postgrado para los funcionarios y su núcleo familiar, tanto en la ciudad de Bogotá, como en ciudades donde tenga presencia, a través de ferias académicas o con eventos que faciliten la divulgación de estos.
- 5.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO
- 5.3.1. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del convenio y obligaciones contractuales.
- 5.3.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
- 5.3.3. Certificar de manera oportuna el carácter de BENEFICIARIOS a las personas que deseen ingresar como estudiantes de la FUNDACIÓN.
- 5.3.4. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
- 5.3.5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio
- 5.3.6. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.
- 5.3.7. Convocar a los funcionarios de la institución, tanto en regiones como en sede principal, para que se formen en el programa académico en los términos que se establecen en el presente convenio.
- 5.3.8. Realizar la publicación del presente convenio en los medios de comunicación utilizados por el Ministerio del Trabajo, brindando espacios y facilidades para la ubicación del material promocional para los beneficiarios del convenio
- 5.3.9. Promover y realizar conjuntamente eventos académicos de interés para las dos instituciones y la comunidad.
- 5.3.10. El Ministerio brindará espacios y facilidades para la ubicación de material promocional de la FUNDACIÓN, en lugares estratégicos para la difusión de este; de acuerdo con un plan de trabajo establecido para cada anualidad.
- 5.3.11. Verificar de manera oportuna la veracidad y autenticidad de las certificaciones aportadas directamente por asociados para el otorgamiento o renovación del beneficio.
- 5.3.12. El MINISTERIO promocionará el portafolio educativo de la FUNDACIÓN en su página web y a través de sus canales de comunicación sin costo alguno como contraprestación por los descuentos otorgados a sus asociados., así mismo tendrá a la FUNDACIÓN como primer aliado en programas de capacitación o proyectos educativos, eventos, o ferias en los que la FUNDACIÓN pueda participar.
- 5.3.13. Realizar la publicación de presente convenio en los medios de comunicación utilizados por EL MINISTERIO organizando campañas para su promoción,
- 5.3.14. Las demás que se deriven del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración desde su perfeccionamiento de un (1) año, contados a partir de su suscripción, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo notificación de alguna de las partes, realizada con treinta (30) días calendario de anticipación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR.** El presente convenio NO TIENE VALOR DETERMINADO, toda vez que no genera obligación dineraria, ni erogación para las partes, por lo cual no requiere de amparo presupuestal.

**LMUE**



**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**CLÁUSULA OCTAVA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

**CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

**CLÁUSULA DECIMA – TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. Las acciones que se estén ejecutando deberán concluirse y/o llevarse hasta la culminación del respectivo periodo académico. 4) Por fuerza mayor y/o caso fortuito que impida la ejecución del presente CONVENIO de manera definitiva.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS.** Cualquier situación que se presente en la ejecución del convenio se resolverá mediante los mecanismos alternativos para solucionar conflictos.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD –** Ambas partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la FUNDACIÓN o el MINTRABAJO, se comunicara lo más pronto posible de ello, para que se adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemnes a ambas partes y se adelanten los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio por parte del MINTRABAJO, será el Subdirector de Gestión del Talento Humano o a quien la/el ordenador (a) del gasto designe.

Por la FUNDACIÓN la supervisión será ejercida por la **DIRECTORA EDUCACIÓN CONTINUADA**, como dependencia adscrita a la **GERENCIA COMERCIAL Y DE MERCADEO** o quien haga sus veces, y por parte del **MINISTERIO** la supervisión estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Capacitación, Bienestar Laboral Social y Estímulos o a quien el ordenador del gasto designe.

En el momento de no lograr ejercer dicha supervisión por alguna situación administrativa, está será asumida temporalmente por su Jefe inmediato, y en caso de ausencia definitiva, se designará mediante memorando por parte de la Ordenación del Gasto, con estricto apego a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** las partes acuerdan que la información y documentación que sea entregada o conocida por alguna de ellas o sus colaboradores, en el marco del presente CONVENIO, tiene carácter de información confidencial y solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente CONVENIO, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros ni podrá ser usada para fines distintos a los previstos en este CONVENIO. las partes deberán guardar secreto profesional durante el termino de vigencia de este y diez (10) años más y se comprometen, en el evento de su terminación a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder en un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su terminación por cualquier causa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.



LOS LIBERTADORES  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 019-20  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN.** El presente convenio no será sometido a liquidación teniendo cuenta el decreto 019 de 2012; artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, salvo exista una situación particular.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para efectos del presente CONVENIO la ciudad de Bogotá y para efectos de notificaciones o comunicaciones entre las partes ellas tendrán como domicilio las siguientes:

17.1 La Fundación Universitaria Los Libertadores

Sandra J Rodríguez R.

Dirección: Carrera 16 No. 63ª 68. Bogotá D.C.

Teléfono: 2544750 ext 4219

Correo electrónico: [sandra.rodriguez@libertadores.edu.co](mailto:sandra.rodriguez@libertadores.edu.co)

17.2 El Ministerio del Trabajo

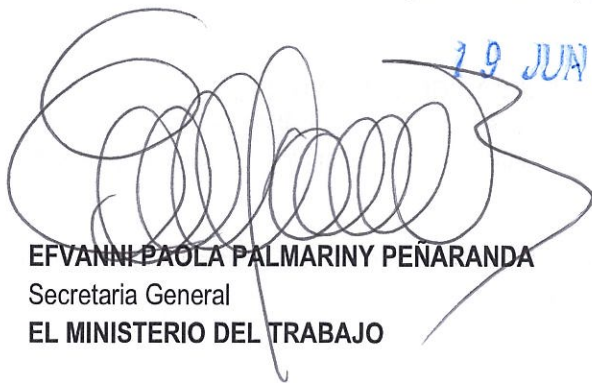
Dirección: Carrera 14 No. 99- 33 piso 6. Bogotá D.C.

Teléfono: 5186868 ext. 11565

Correo electrónico: [bbohorquez@mintrabajo.gov.co](mailto:bbohorquez@mintrabajo.gov.co)

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes comprometidas. Cualquier modificación, cambio o adición que realicen LAS PARTES a las condiciones pactadas mediante del presente CONVENIO, se realizarán única y exclusivamente por sus representantes legales, mediante la suscripción del otrosí antes del vencimiento plazo del CONVENIO.

Para su perfeccionamiento y constancia, se firma por los representantes de **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**  
Secretaria General  
EL MINISTERIO DEL TRABAJO

19 JUN 2020  
  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Proyectó: Julián Peña. Grupo Gestión Contractual  
Revisó: Luis Miguel Uribe Espinosa. – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.



Por la Fundación  
Revisó: Johana Prada – Secretaria General  
Revisó: Sebastián Moncada Español – Abogado de la Secretaría General  
Revisó: Rocío Rincón – Abogada senior de la Secretaría General  
Revisó: Sandra Rodríguez - Directora de Educación Continuada

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Página 8 de 8



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)